TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL-FAMILIA PEREIRA- RISARALDA

NOTIFICACION DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 04 DE OCTUBRE DE 2021 POR EL MAGISTRADO: EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS, EN SALA DE DECISION CIVIL-FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA, A LA SEÑORA CELMA FIDIA RIVERA MUÑOZ, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA, CONTRA A LOS JUZGADOS OCTAVO CIVIL MUNICIPAL Y QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA Y A LA CUAL FUE VINCULADA. RADICACIÓN. 66001-22-13-000-2021-00365-00.

La citada providencia resuelve:

"Primero: CONCEDER el amparo constitucional invocado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA, contra los JUZGADOS OCTAVO CIVIL MUNICIPAL y QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: DEJAR SIN EFECTO la providencia del 29 de julio de 2021, emitida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira, por medio del cual se confirmó la proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad del 14 de septiembre de 2020.

Tercero: ORDENAR a la JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie nuevamente sobre el asunto, atendiendo los parámetros plasmados en este fallo.

Cuarto: DESVINCULAR al EDIFICIO SANTA ANA PH, la señora CELMA FIDIA RIVERA MUÑOZ y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

Quinto: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible (art. 5º Decreto 306 de 1992).

Sexto: Si no fuere impugnada esta decisión, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Séptimo: Archivar el expediente, previa anotación en los libros radicadores, una vez agotado el trámite ante la Corte Constitucional.

Notifiquese..."

Se dispuso agotar dicha notificación por intermedio de aviso que se publicará en la *página web* de esta Corporación: *tribunalsuperiorpereira.com* –avisos-; en la de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia/117.

Pereira, 05 de octubre de 2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO

SECRETARIO

E.U.V.